

Núm. 3652.—RESOLUCION del C. N. aprobando en todas sus partes la Convención, Protocolo Final y Reglamento de detalle y orden sobre Colís Postales; y la Convención y Reglamento sobre Giros Postales, celebrados en Viena el 4 de Julio de 1891.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la Convención y Reglamento sobre Giros Postales y la Convención, Protocolo final y Reglamento de detalle y orden sobre Colís Postales, celebrados en Viena el 4 de Julio de 1891, enviados á la aprobación de este alto Cuerpo por el ciudadano Ministro de Correos y Telégrafos, á nombre del Poder Ejecutivo;

Considerando: que, habiéndose adherido el Gobierno de la República á esos convenios, urge la aprobación de este Alto Cuerpo á las mencionadas convenciones.

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar en todas sus partes la Convención, Protocolo Final y Reglamento de detalle y orden sobre Colís Postales; y la Convención y Reglamento sobre Giros Postales, celebrados en Viena el 4 de Julio de 1891, enviados á la aprobación de este Alto Cuerpo por el ciudadano Ministro de Correos y Telégrafos, á nombre del Poder Ejecutivo, para que rijan en todas las Oficinas de la República Dominicana.

Art. 2º Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la Sala de sesiones del Honorable Congreso Nacional, el día 18 de Junio de 1896; año 53 de la Independencia y 33 de la Restauración.

El Presidente, I. Franco.—Los Secretarios, I. Mejías.—R. García Martínez.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República, á los veinte y tres días del mes de Junio de 1896; año 53 de la Independencia y 33 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de Correos y Telégrafos, J. M. Pichardo B.